



7
183
a los despachos de oficio quatro m^{es}.

AÑO QVARTO, AÑO DE
S E S E C E N T O S N O V E N
Y N V E L E.

Auto de Oficio En la Villa de Villaralbo a veinte dias del mes de Dic.
del año mil seiscientos noventa y nueve el S^r Juanuel
Oliete Alcalde primo y Juez ordinario de ellas por ante mi el
Evr^o dígo a llegado a su noticia que Valero Cuillan
sastre vec^o que pue se en esta villa muerto en el dia once de Junio
del año pasado & noventa y ocho haviendo hecho testam^{to}
ante Juan Antonio Sanchez Escribano 1^o vecina vecindad y afín de
poner en ejecucion el Decreto del dho. en que se ordena y establece
una moderada continuacion sobre los deudos y herencias
en las sucesiones transversales; deviera mandar y mando se haga
saber a cuarcela Galindo viuda de Valero Cuillan exiva el
precitado Testamento para los efectos que hay lugar y que autos
p^o proveher. A mi lo mando y firmo oho por Alcalde de q^o.
doy fe

Crotificio: En la Villa dho dia mes y año yo el Esv. no. notifico éhice saber
el auto q^o anterior a cuarcela Galindo vda de Valero Cuillan
vec^o de esta villa en su persona seg^o doy fe

Comparc. y present. En la Villa dho dia mes y año cuarcela Galindo vda de Val.
cuillan comparecio ante el dho. Juanuel Oliete Alcalde y le hizo
constencion del Testamento q^o otorgo su cuarcela ante Juan Antonio Sanchez
Evr^o p^o de esta vecindad de que doy fe

Plazón del q. Remonta del Fettam^o
de Val. cuillan Sastre

Por el Fettam^o que valeno cuillan Sastre vecino que fue en
esta villa otorgo ante Juan Ant. Lancha Escribano
cuidad vago el dia Nueve del mes de Mayo^o del año pasado de
noventa y ocho resulta quedada de gracia especial a Juan Tom.
prado su Cuñado la Capa buena con obligacion de hacer celebrar
diez y siete clisas con la Ciudad y una peñeta. Item a su hermano
Royo su Cuñado una Capa mediada. Item a Josefa Escuin su
medio Hermana las tres brocas de la Balsilla. Item a Josefa Es-
cuin su medio hermano lo que le debia su cuadre que hora lo q. le
ofrecio en Cartas suatu monial q. son veinte y cinco lis.^o
Val. Item a su hermana Josefa media Arrova sedana. Item Sa-
lisfecho y cumplido todo lo dispuesto por el mismo deixa en
heredera universal a todos sus vienes a su cuarcela Galindo
su cuadre, con la advertencia q. si al fin de usdias no lo han
vivido consumido en este caso ha de hacer celebrar novena
orden y si aun quieren vienes se manda celebrar q. usas
como todo q. remonta dicho fettam^o al que mire q. en q.^o
q. conute lo noto por dilicio q. que fimo

auto. En la villa de Villarrubia los dhoz dia mes y año el referido por
cuanuel Oñate Alcalde en vista de estos auto ante mi el En.^o
dijo separar a la casa de cuarcela Galindo viviendo Valencian
una Heredera de este q. se haga descripción de los vienes que
tienen Heredados revajando las razonas afectas a ellos, y
hechar la descripción se lasen por dos testigos y q. resulta-
re liquido tanto a favor de la heredera como de las graci.

Especiales q. se nombran en la dilicio q. que antecede tele
mande satisfagan cada uno respectivo lo que les corresponda
según lo dispuesto por q. en la R. Cedula q. q. auto
p. proveher. ailo mando y fimo de q. dia fe

Ymbento. Yacto continuo el referido por Cuanuel Oñate Alcalde acompañado
de mi hermano y de Toroz Gil y Juan Ant. Alenza Peñuelas nom-
brados p. la tasación de los bienes fijos y muebles q. se encon-
traren en la casa del dho Valencian q. fueron propios de
este estando en ella mando al referido cuarcela q. diese
kontencion y abonese puentes y arcas p. notarlos y esta en
su obediencia lo puso todo encuadrado los q. cuales condicion
de lo q. deven y hereda cada uno y su valor q. dho Val. es
como se sigue

Primer. Por la Capa Heredada p. Juan Temporales valuada
en ocho lis. y revajadas diez y siete pes. p. las murallas
q. quedan liquido tres pesos y medio. 3 fls 9

Item a cuarcos Royo su Cuñado p. la Capa mediada heredada 3 fls 9
Item a Josefa Escuin su medio hermano por las tres brocas de la
Balsilla 10 fls 8

Item por media Arrova sedana 1 fls 49
Item a Josefa Escuin por la gracia especial q. le deuria en Capitulos su cuadre alterstador 11 fls 49
25 fls 9

Item vienes heredados por cuarcela Galindo su cumplimiento
por mitad importan condicion de los q. q. la otra
mitad q. se heran suyos y son esta forma
Fuente de la Reyna 2 jornales setenta 16 fls 9
Alceario fornal y medio 13 fls 9
Pinanuco 2 jornales 7 fls 9
Suma 37 fls 9

Para despachos de oficio quattro més.

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Yo, que con este firme la presente juntamente consumí en dicha Villa ocho mes y año

Suma la q. Antecedente	37810
Una cara á la calle del Oficero	30 l. 9
Dos Fenadas	" 7810
Dos Tornales en la fuente de la Reyna	50 l. 9
Un Tornal en Pinaresco Hora	3810
En alaxas de Casa	10 l. 9
Suman	138910
Vago por un Censo de una libra quarto huellos de pension	20 l. 9
Quedan ligados 18810	

Por manera q. l. importan los bienes heredados p. señalar a
los duciebles como si los llevados la mitad se les
Censo la cantidad de Ciento diez y ocho lib. diez y seis
moneda Val. y le corresponde pagar á s. c. d. p. Tia
Continuacion impuesta en el Capítulo 1º del R.º 1º Pragmat.
por tres cuartos de uno por ciento ocho Reales y veinte y
ocho moneda Val. q. son Reales de Ollon --- 121.88m

Item C.º Juan Temporal p. las 3810 q. á uno y medio p. cien
según el Capítulo 2º --- 12.65m

Item C.º Francisco Vayo Sucinias p. 38.9 --- 1.22m

Item C.º Josefa Escuin Herm. p. 111.49 --- 2.71m

Item C.º Josep Escuin Herm. p. 258.9 --- 5.71m

Retoca á s. c. d. 21.9.22

Demanera que devan satisfacer á s. c. d. p. la continuación
impuesta los Heredos de Val. cullan reducida todo año
Suma ya Reales de M. veinte y un Reales y veintey dos m.

Auto en vista

En la Villa de Villarbo a veinte y un días del mes de diciembre
del año mil setecientos noventa y nueve el señor Manuel Otero
Alcalde primo y Testor de esta en vista de estos autos y otras
noticias extrajudiciales que ha tomado de su oficio fiaciones
tanto de los bienes querencia y posee el dicho Valero cullan
como de los demás separantes que tienen con este sus heredos
por ante mí el Estro q. en virtud de las facultades
aterruidas a su cierre en el n.º 1º Decreto q. trata de esta ma-
teria declarava y declara q. en la nominada cuna culla ha-
bido coger q. fue de Valero cullan deve satisfacer
á s. c. d. mediante el Capítulo 1º con la cantidad de doce
reales y diez y ocho m. y los heredos dicho Testador con
nueve Reales y cuatro m. q. que altos importan veinti-
se y un Reales y veinte y dos m. logl. Lenotifiquen q. haga
saber p. la observancia y cumplim. á los herederos libran-
tine por el presente Estro los testim. que enuncia el expresa-
do n.º 1º Decreto. "Por este q. ocho lot. provicho an lo man-
do y firmo q. q. soy fe"

Notifⁿ En la Villa oho dia mes y año yo el Es^{rmo} notifique e
nse sacar el auto q. antecede a los herederos de Valero -
civilian en su persona de que doy fe